

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
050GYR019N03324-
001-00**

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N03324-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR LA C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ALFREDO VIDAL GODOY ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de abril de 2024, “**LAS PARTES**” celebraron el contrato abierto número **050GYR019N03324-001-00**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024, cuyo objeto consiste en la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, con una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir, del 04 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, por la cantidad mínima de **\$8,090,733.73 (OCHO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$1,294,517.40 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.)**, que hace un total de **\$9,385,251.13 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$9,518,510.34 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$1,522,961.66 (UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.)**, que hace un total de **\$11,041,472.00 (ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

II.- En la Cláusula **SÉPTIMA** del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados.

III.- Con fecha **03 de septiembre de 2024**, “**LAS PARTES**” celebraron el Convenio Modificatorio número **1 (uno)** a “**EL CONTRATO**” a efecto de establecer con certeza y claridad el nombre y cargo del servidor público quien por funciones normativas fungirá



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
050GYR019N03324-
001-00**

como Administrador de **"EL CONTRATO"**, siendo este, el Titular de la de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, con motivo de la modificación a la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, autorizada por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** mediante Acuerdo ACDO.AS2.HCT.190324/57.P.DA., así como la modificación en el lugar de la prestación del servicio, siendo dicho lugar la Coordinación antes referida, ubicada Calle Toledo número 21, 5° piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

IV.- A efecto de ampliar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, el plazo de la prestación del servicio e incrementar en un 20% (veinte por ciento) los montos mínimo y máximo de **"EL CONTRATO"**, **"EL INSTITUTO"** a través del Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, con oficio número 09 52 76 61 51B02024000101 de fecha 02 de diciembre de 2024, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación del plazo de la prestación del servicio y vigencia originalmente pactados de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de enero hasta el 24 de febrero de 2025, así como incrementando sus montos mínimo y máximo en un 20% (veinte por ciento), manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el mismo, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en los artículos 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público 91 y 92 de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2024, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

V.- Con oficio número 09 52 76 61 5220/20240000102 de fecha 19 de diciembre de 2024, recibido el 24 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para la ampliación del plazo de la prestación del servicio y vigencia originalmente pactados de **"EL CONTRATO"**, así como incrementando el monto mínimo y máximo del mismo en un 20% (veinte por ciento), manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VI. Por oficio 09 53 84 61 1CFJ/12041/2024 de fecha 26 de diciembre de 2024, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
050GYR019N03324-
001-00**

para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

VII. En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, en su calidad de Administrador del contrato y de la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana**, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal. con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Administrador de **"EL CONTRATO"**, el Servidor Público Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
050GYR019N03324-
001-00

I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000001280-2025, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas por ausencia de la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **“EL PROVEEDOR”** declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **“EL CONTRATO”** no le han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. ALFREDO VIDAL GODOY ALVARADO**, en su carácter de Representante Legal.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas Segunda, Quinta y Sexta de **“EL CONTRATO”**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

III.4 Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2025, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
050GYR019N03324-
001-00**

PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan modificar la vigencia y el plazo de la prestación del servicio al 24 de febrero de 2025, así como incrementar en un 20% (veinte por ciento) los montos mínimo y máximo de **“EL CONTRATO”**, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto las Cláusulas Segunda, Quinta y Sexta de **“EL CONTRATO**, quedando de la siguiente manera:

Dice:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

...

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

...

SEXTA. VIGENCIA. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$9,708,880.46 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 46/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$1,553,420.88 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.)**, que hace un total de **\$11,262,301.35 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS Y UN PESOS 35/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$11,422,212.41 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$1,827,553.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.)**, que hace un total de **\$13,249,766.39 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 2 (DOS)
AL CONTRATO
050GYR019N03324-
001-00

...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El plazo del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2024 y hasta el 24 de febrero de 2025.

...

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES**” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir, del 04 de abril de 2024 y hasta el 24 de febrero de 2025.

SEGUNDA. “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos

TERCERA. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava de “**EL CONTRATO**”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, ni en su convenio número **1 (uno)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 2 (DOS)
AL CONTRATO
050GYR019N03324-
001-00**

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **26 de diciembre de 2024**, por duplicado, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y el restante en poder de “**EL INSTITUTO**”.

**POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR “EL PROVEEDOR”
GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GQU070813TP8**

C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
Titular de la Coordinación Técnica
de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y
Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

C. ALFREDO VIDAL GODOY ALVARADO
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ARTURO ORTIZ PEÑA
Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de
Plataformas Aplicativas
R.F.C. [REDACTED]

RSR/HRJ/LBGP/VER

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR019N03324-001-00, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, QUE CELEBRAN EN 6 (SEIS) FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, CON FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
NÚMERO

050GYR019N03324-
001-02

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO



DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001280-2025

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Servicio Administra

Concepto: OF. 2212 VT. 4331 RECIBIDO EL 03/12/2024 - "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS", PARA EL EJERCICIO 2025

Fecha Elaboración: 03/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 11,408,848.58
Cuenta: 42062412 MANT.Y ACTUAL.LIC.CORPOR.Y PRO Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

COMROMETIMIENTO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
11,405.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISEÑO PRESUPUESTAL (en miles de pesos)											
208,799.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natalia López Tinajero

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oer en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): S. _____ .00

DICTAMEN DEFINITIVO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 5170-009-001

Se firma por ausencia de conformidad con el Memorandum Interno 9001.682010/6BA1/2024/1092 del 28 de noviembre del 2024 donde la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central me autoriza firma los oficios de mi competencia del 02 y 05 de diciembre del 2024.

Atentamente

L.C. Carlos Osvaldo Mata Bernal
Jefe de Área de Control Presupuestal de Áreas Normativas



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

LBSP

CM2



Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 26 de diciembre de 2024.		
Oficio:		
No. 09 53 84 61 1CFJ/12041/2024		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024		
Número de Contrato:		
050GYR019N03324-001-00		<p>13:22 pm</p> <p>Rosario</p>
Firma DG:	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente.

Por este conducto, me permito hacer llegar el oficio 09 52 76 61 51B020240000102 y sus anexos, a través del cual el Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas, solicita la elaboración del Convenio Modificatorio al contrato 050GYR019N03324-001-00, para la prestación del "SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS formalizado con la empresa GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V., derivado del procedimiento LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024.

Conforme a la petición que contiene el oficio de mérito, me permito remitirlo con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él, de acuerdo con las facultades que le fueron conferidas en el numeral 7.1.3.1.3.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.- Presente. (*)

Lic. Arturo Ortiz Peña.- Titular de la Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas. (*)

(*) Se envía copia por SICGC.- Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

MRFO



SECRET

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACIONES
C/Innovate y C/O.
★ 24 DIC 2024 ★
★ 11:55 ★
RECIBIDO
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico
Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional
Coordinación de Atención a la Continuidad
Operativa de Plataformas Aplicativas

Ciudad de México a 19 de diciembre de 2024
Oficio No. 09.52.76.61.5220/20240000102

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios
Presente

Hago referencia al Contrato Abierto Número 050GYR019N03324-001-00, para la Prestación del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Empresa Global Quark, S.A. de C.V., el cual presenta una vigencia a partir del 04 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con relación a lo dispuesto en la Cláusula Séptima, Modificaciones del Contrato, muy atentamente me permito solicitar que, sirva girar sus instrucciones a quien corresponda elaborar un segundo convenio modificatorio al contrato en referencia, para incrementar el 20 % (veinte) por ciento sobre el monto mínimo y máximo total del contrato, así como una ampliación de plazo y vigencia en sus cláusulas: Segunda. Monto del Contrato; Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones de la Prestación de los Servicios; Sexta. Vigencia, esto de conformidad al detalle siguiente;

DICE:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,090,733.73 (OCHO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,294,517.40 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.), que hace un total de \$9,385,251.13 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.); y un monto máximo de \$9,518,510.34 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,522,961.66 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que hace un total de \$11,041,472.00 (ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato".

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DEBE DECIR:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$9,708,880.48 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,553,420.88 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.), que hace un total de \$11,262,301.35 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 35/100 M.N.), y un monto máximo de \$11,422,212.41 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,827,553.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), que hace un total de \$13,249,766.39 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

DICE:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

[...]

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024".

DEBE DECIR:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

[...]

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2024 y hasta el 24 de febrero de 2025".

DICE:

"SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024".

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



DEBE DECIR:

SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del **04 de abril de 2024** y hasta el **24 de febrero de 2025**.

Para tales efectos se anexa la documentación que sustenta la presente petición, misma que se enlista a continuación:

1. Solicitud de aceptación del proveedor para llevar a cabo un segundo convenio modificatorio al contrato abierto número 050GYR019N03324-001-00; para la prestación del Servicio de derecho de uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.
2. Carta de aprobación por parte del proveedor para celebrar un segundo convenio modificatorio al contrato 050GYR019N03324-001-00.
3. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000001280-2025.
4. Justificación para celebrar un segundo convenio modificatorio.
5. Copia digital del contrato 050GYR019N03324 - 001 - 00 y su segundo convenio modificatorio.

Sin otro particular me despido no sin antes agradecer sus finas atenciones al respecto.

Atentamente


Lic. Arturo Ortiz Peña

Titular de la Coordinación de Atención a la
Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas

C.c.p.- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. - Presente.
C.c.p.- Mtro. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. - Presente.

SIN TEXTO



JUSTIFICACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO 050GYR019N03324-001-00; PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DERECHO DE USO DE LICENCIAMIENTO, SOPORTE TÉCNICO, ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA ALFRESCO CONTENT SERVICES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

Antecedentes

Primero. - El 03 de abril de 2024, mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-50-GYR-050GYR019-N-33-2024, se le notificó el fallo de adjudicación a la Empresa Global Quark, S.A. de C.V., por la cantidad mínima de \$8,090,733.73 (OCHO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,294,517.40 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.), que hace un total de \$9,385,251.13 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), y un monto máximo de \$9,518,510.34 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,522,961.66 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que hace un total de \$11,041,472.00 (ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

Segundo. - El 16 de abril de 2024, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Empresa Global Quark, S.A. de C.V. celebraron el Contrato Abierto Número 050GYR019N03324-001-00 para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, presentando un plazo y vigencia del 04 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Tercero. - Con fecha 03 de septiembre de 2024, se celebró el Primer Convenio Modificadorio al Contrato Abierto Número 050GYR019N03324-001-00 para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Empresa Global Quark, S.A. de C.V. Lo anterior, a efecto de establecer con certeza y claridad el nombre y cargo del servidor público quien por funciones normativas fungirá como Administrador de "EL CONTRANTO", con motivo de la modificación a la estructura orgánica de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, autorizada por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" mediante Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.190324/57.P.DA.



Justificación

Primero. - Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo dispuesto en el numeral 7.1.6.1 Coordinación de Atención a la Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, en relación con los numerales 5.4.13, 5.3.16 y penúltimo párrafo del 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y la Cláusula Séptima Modificaciones del Contrato del instrumento jurídico número 050GYR019N03324-001-00 para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios.

Con base en lo anterior, en mi calidad de Administrador del Contrato en cita y derivado que Alfresco Content Services es la columna vertebral de la solución tecnológica del Componente Habilitador de Bóveda Personal (CHBP), que realiza la gestión documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del cual se almacenan datos no estructurados asociados a los tramites realizados por los derechohabientes, asegurados y patrones mediante las soluciones tecnológicas que demanden el resguardo, actualización, gestión y entrega oportuna de contenido digital no estructurados.

El objetivo del CHBP es almacenar los documentos asociados a cada uno de los tramites que los derechohabientes, asegurados o patrones realiza por medio de los aplicativos del Instituto, los cuales a su vez invocan los servicios web de CHBP, mismos que estructuran la información en Alfresco Content Services de acuerdo con el estándar CMIS, para realizar las operaciones de alta, baja, actualización y consulta de documentos hacia la plataforma de gestor documental.

Por lo cual, es indispensable mantener la continuidad del servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios a fin de asegurar la operación de los aplicativos que se enlistan a continuación:

Aplicativo	Descripción
SIAG	Sistema Institucional de Administración de Guarderías
CDA	Corrección de Datos del Asegurado
SAS	Sistema de Administración de Sinistros
SIDEIMSS	Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS
TSPI	Trámite de Solicitud Pensión por Internet
INFOCOVID	Sistema de Trámites para Iniciativa INFOCOVID



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



MCLPE	Sistema de Trámites para Iniciativa MCLPE
MATERNIDAD	Sistema de Trámites de Incapacidad por Maternidad
ABASTOS	Modificaciones al Sistema de Abasto Institucional para el fortalecimiento del esquema consolidado de distribución de medicamentos
Firma Electrónica	Componente Habilitador de Firma Electrónica, Criptografía y Notaría
SISEC	Sistema de Información de Semanas Cotizadas
VVSEIMBI	Verificación Virtual IMSS Bienestar
MCLPE	Préstamos a cuenta de pensión con Entidades Financieras
SCAICE	Centro de Atención Inmediata para Casos Especiales (CAICE)
SUAP	Sistema Único de Administración de Préstamos
ICSOE	Informativa de Contratos de Servicios u Obras Especializados (ICSOE)

Por esta razón, la continuidad del servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios es vital para asegurar la operación de los requerimientos de los aplicativos en cuanto a su almacenamiento, recuperación, resguardo y encriptación de documentos no estructurados.

Por lo antes expuesto, se requiere llevar a cabo un segundo convenio modificatorio al Contrato 050GYR019N03324-001-00 vigente, por un 20 % (veinte) por ciento sobre el monto mínimo y máximo total del contrato, así como una ampliación de plazo y vigencia hasta el 04 de abril de 2025.

Lo anterior, en tanto se concluya el proceso de contratación para el servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios para el año (2025). Esto derivado del atraso que actualmente se presenta respecto a la autorización técnica de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional (CEDN). La cual, emitió el "Comunicado respecto a los plazos en la Herramienta de Gestión de Política TIC (HGPTIC) versión 2.0" a través del cual informo lo siguiente;

"Considerando que esta Coordinación de Estrategia Digital Nacional es una Unidad de Apoyo Técnico de la Oficina de la Presidencia de la República y que con motivo de la transición del poder Ejecutivo Federal acontecido este pasado 1 de octubre de 2024, se están realizando gestiones extraordinarias que han limitado la atención de los procedimientos a través de la Herramienta de Gestión de Política TIC (HGPTIC) versión 2.0, entre los que destacan la emisión de oficios de autorización de alta y baja de usuarios titulares y capturistas de UTIC y OCF, pronunciamiento sobre los Portafolios de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (POTIC), así como a las Solicitudes de Dictamen Técnico sometidos a nuestra consideración por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF); y considerando que esta Coordinación cuenta con la atribuciones para poder realizar la interpretación para efectos administrativos de casos no previstos en el Acuerdo TIC, y con la intención de salvaguardar los intereses del Estado; se emite el presente comunicado mediante el cual se determina suspender los términos previstos en el Acuerdo TIC hasta nuevo aviso.



Al respecto y derivado de que los trámites administrativos continúan al interior de esta Coordinación, se reitera la declaración que antecede y se determina la suspensión indefinida de los términos procesales a partir del 01 de octubre y hasta que la misma lo considere pertinente. Una vez que dichos trámites administrativos concluyan de manera satisfactoria, se comunicará a todas las Dependencias y Entidades de a APF de manera oportuna.

Asimismo, el 16 de octubre de 2024, la Coordinación de Estrategia Digital Nacional emitió el Comunicado respecto a la reanudación de los plazos de la Herramienta de Gestión de Política TIC (HGPTIC) versión 2.0, por medio de la cual informo que;

“Que esta Coordinación de Estrategia Digital Nacional emitió un Comunicado con fecha 02 de octubre de 2024 a través de la Herramienta de Gestión de Política TIC (HGPTIC) versión 2.0 respecto de la suspensión de los términos previstos en el Acuerdo TIC para la atención de los procedimientos a través de la referida Herramienta, entre los que se destacan la emisión de oficios de autorización de alta y baja de usuarios titulares y capturistas de UTIC y OCF, pronunciamiento sobre los Portafolios de Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (POTIC), así como a las Solicitudes de Dictamen Técnico sometidos a nuestra consideración por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (APF).

Considerando que esta Coordinación cuenta con las atribuciones para poder realizar la interpretación para efectos administrativos de casos no previstos en el Acuerdo TIC, y toda vez que las gestiones administrativas al interior de esta Coordinación han avanzado satisfactoriamente; se emite el presente comunicado mediante el cual se determina reanudar los términos previstos en el Acuerdo TIC a partir del día jueves 17 de octubre de 2024”.

Lo anterior, aunado al retraso para emitir su pronunciamiento ha representado un impacto considerable en los tiempos de contratación y toda vez que, se requiere su autorización técnica para continuar con el proceso de contratación del servicio en comentó se hace necesario llevar a cabo un segundo convenio modificatorio ya que de lo contrario el servicio se interrumpiría provocando las afectaciones siguientes:

1. El servicio se inhabilita de manera automática al no contar con una licencia vigente, afectando de manera total los trámites digitales de las aplicaciones que hacen uso del componente, misma de la que dependen servicios como lo son: la emisión de firma electrónica y el sello digital por mencionar algunos.
2. Ante un error (bug) que requiera la aplicación de un parche (patchset) para su corrección o ante alguna problemática que rebase las capacidades técnicas del soporte de primer y segundo nivel, se corre el riesgo de impactar de manera total los niveles de servicio de los aplicativos y servicios digitales que hacen uso del componente.
3. En caso de colapso o sobre procesamiento se verán afectados los niveles de servicio manifestándose desde tiempos altos de respuesta o hasta la afectación total del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Autorización presupuestal

Con fundamento en lo establecido en el numeral 7.5.9.4.9 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la cual se establece que;

"7.5.9.4.9 Cuando en términos de lo establecido en el artículo 52 de la LAASSP se prevea incrementar el monto original o la cantidad de bienes pactados en los contratos vigentes, deberán contar, con anticipación a la formalización del convenio modificatorio correspondiente, con un dictamen de disponibilidad presupuestaria previo expedido con cargo a su presupuesto aprobado y disponible, de acuerdo con el procedimiento emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática".

Lo anterior se acredita mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062412, folio número **0000001280-2025**, de fecha 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente como, Anexo 1 (uno).

Contrato vigente

Primero. - El contrato abierto número 050GYR019N03324-001-00; para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios y su Convenio Modificatorio Uno. Actualmente se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2024. Se adjunta como Anexo 2 (dos).

Conformidad del proveedor

Primera. - Con fecha 02 de diciembre de 2024, mediante oficio de número **09 52 76 61 5220/2024000101** se le solicitó al Representante Legal de la Empresa Global Quark, S.A. de C.V. su anuencia para formalizar el segundo convenio modificatorio por medio del cual, se ampliara el plazo y la vigencia hasta el 04 de abril de 2025, así como un incremento del 20% al monto mínimo y máximo total del Contrato 050GYR019N03324-001-00; para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios. Se adjunta como anexo 3 (tres).

Segunda. Con fecha 04 de diciembre de 2024, el Representante Legal de la Empresa Global Quark, S.A. de C.V., emitió su pronunciamiento de aceptación a fin de formalizar el segundo convenio modificatorio que permita ampliar la vigencia del contrato hasta el 04 de



abril de 2025; así como un incremento del 20% al monto mínimo y máximo del monto total del Contrato Abierto 050GYR019N03324-001-00; para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios. Se agrega al presente documento como, Anexo 4 (cuatro).

Firma

Atentamente

Lic. Arturo Ortiz Peña
Titular de la Coordinación de Atención a la
Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas
Ciudad de México a, 19 de diciembre de 2024.

ACUSE

Recibi



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Alfredo Vidal Godoy Alvarado

02 / 12 / 2024



fc.

Dirección Innovación y Desarrollo Tecnológico
Unidad de Ingeniería Tecnológica Institucional
Coordinación de Atención a la Continuidad
Operativa de Plataformas Aplicativas

Ciudad de México a 02 de diciembre de 2024
Oficio No. 09 52 76 61 51B02024000101

C. Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal de la Empresa
Global Quark S.A. de C.V.
Presente

Hago referencia al Contrato Abierto Número 050GYR019N03324-001-00; para la prestación del Servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento, Soporte Técnico, Administración y Mantenimiento de la Plataforma Alfresco Content Services y Servicios Complementarios, suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada el cual presenta una vigencia a partir del 04 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en relación con lo dispuesto en la Cláusula Séptima. Modificaciones del Contrato; muy atentamente me permito solicitar su ANUENCIA para celebrar el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato 050GYR019N03324-001-00, vigente por un incremento del 20 % (veinte) por ciento sobre el monto mínimo y máximo total del contrato, así como una ampliación de plazo y vigencia establecidas en las Cláusulas: Segunda. Monto del Contrato, Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones de la Prestación de los Servicios, Sexta. Vigencia de conformidad con las modificaciones siguientes;

DICE:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,090,733.73 (OCHO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,294,517.40 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.), que hace un total de \$9,385,251.13 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), y un monto máximo de \$9,518,510.34 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,522,961.66 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que hace un total de \$11,041,472.00 (ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato".

DEBE DECIR:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$9,708,880.48 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,553,420.88 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.), que hace un total de \$11,262,301.35 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 35/100 M.N.), y un monto máximo de \$11,422,212.41 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,827,553.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), que hace un total de \$13,249,766.39 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

DICE:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

[...]

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024".

DEBE DECIR:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

[...]

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2024 y hasta el 24 de febrero de 2025".

DICE:

"SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024".

DEBE DECIR:

SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2024 y hasta el 24 de febrero de 2025.

Sin otro particular, quedo a la espera de su pronunciamiento.

Atentamente


Lic. Arturo Ortiz Peña

Titular de la Coordinación de Atención a la
Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas

C.c.p.- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. - Presente.
C.c.p.- Mtro. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. - Presente.



Ciudad de México, a 03 de diciembre de 2024

Lic. Arturo Ortiz Peña
Titular de la Coordinación de Atención a la
Continuidad Operativa de Plataformas Aplicativas
Presente

En atención a su oficio número 09 52 76 61 5220/20240000101 de fecha 02 de diciembre de 2024, a través del cual, solicita de la autorización de mi representada para celebrar un Segundo Convenio Modificatorio al Contrato 050GYR019N03324-001-00, vigente por un incremento del 20 % (veinte) por ciento sobre el monto mínimo y máximo total del contrato, así como una ampliación de plazo y vigencia de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas: Segunda. Monto del Contrato, Quinta. Lugar, Plazos y Condiciones de la Prestación de los Servicios; Sexta. Vigencia. De acuerdo con las modificaciones siguientes;

DICE:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$8,090,733.73 (OCHO MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,294,517.40 (UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 40/100 M.N.), que hace un total de \$9,385,251.13 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), y un monto máximo de \$9,518,510.34 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,522,961.66 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 66/100 M.N.), que hace un total de \$11,041,472.00 (ONCE MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato".

DEBE DECIR:

"SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$9,708,880.48 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 48/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$1,553,420.88 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y TRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 88/100 M.N.), que hace un total de \$11,262,301.35 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS 35/100 M.N.), y un monto máximo de \$11,422,212.41 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS 41/100 M.N.), más impuestos que asciende a \$1,827,553.99 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 99/100 M.N.), que hace un total de \$13,249,766.39 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 39/100 M.N.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

DICE:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

[...]

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del 04 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024".

DEBE DECIR:

"QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

[...]

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - El plazo del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del **04 de abril de 2024** y hasta el **24 de febrero de 2025**".

DICE:

"SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del **04 de abril de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**".

DEBE DECIR:

SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo, es decir del **04 de abril de 2024** y hasta el **24 de febrero de 2025**.

Global Quark, S.A. de C.V. está de acuerdo con las modificaciones citadas.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Alfredo Vidal Godoy Alvarado
Representante Legal de la Empresa
Global Quark S.A. de C.V.

C.c.p.- Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. - Presente.
C.c.p.- Mtro. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. - Presente.